PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONVENIO ELECTRONICO No 640 DE 2024	
CONTRATO NO.	640 de 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891800846-1
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS. R/L AHUDER JAVER GUTIÉRREZ JARAMILLO, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 9.430.519
IDENTIFICACIÓN	NIT 901534777-4
OBJETO	MEG-74 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ-VIGENCIA 2024, DENTRO DE LA ESTRATEGIA "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO E INLCUSIÓN SOCIAL.
VALOR INICIAL:	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($1.647.407.357,33) M/CTE
VALOR ADICIONAL No. 01:	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000)
VALOR TOTAL:	MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 1.947.407.357,33)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
PRORROGA No. 01:	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL:	SEIS (6) MESES

MIKHAIL KRASNOV, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **2.000.006.722,** expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con **NIT 891800846-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra el Señor **FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS** identificada con numero de **NIT:901534777-4,** con representación legal por el señor AHUDER JAVER GUTIÉRREZ JARAMILLO, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 9.430.519, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar esta modificación contractual que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO ELECTRÓNICO N° 640 de 2024**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** al valor inicial del convenio electrónico la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000).**
CLAUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del convenio será de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 1.947.407.357,33)
CLÁUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL PLAZO	**ADICIONESE** al plazo inicial del convenio electrónico dos (2) meses.
CLÁUSULA CUARTA.-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del convenio electrónico se extiende a seis (6) meses.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de esta adición y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 20242434** rubro denominado expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente prorroga y adicción
CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO	El Municipio de Tunja cancelará al Contratista el valor del Contrato de la siguiente forma: Se realizarán pagos mensuales vencidos de acuerdo a los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA. Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del ente asociado en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del convenio y obligaciones a cargo del Ente Asociado. Para el último pago, se realizará con los requisitos establecidos en la nota anterior, junto con certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción y acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor; así mismo, deberá presentar un informe final en medio físico y magnético del consolidado de todas las actividades ejecutadas durante todo el convenio. Nota 1 : En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota 2: El último desembolso está sujeto a la firma de la liquidación del contrato. Los pagos a que se obliga la Alcaldía Mayor de Tunja, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.
CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS	**LA CONTRATISTA** se obliga a ampliar y modificar las polizas o amparos contenidos en el convenio principal, en virtud de la presente adición No. 1 y prorroga No. 1 de acuerdo al nuevo plazo y valor. Para lo cual se cargaran en plataforma SECOPII, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento.
CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del convenio electrónico conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRONICO No 640 DE 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	